

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada *Yormary Beltrán Malagón* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Campo Elías Silva Silva* y *Jose Pedro Penagos Rodríguez* contra *Blanca Virginia Sánchez Corredor*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

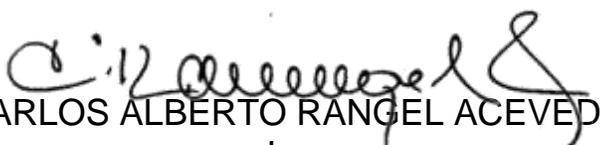
1. Por \$85.590.417,00 M/Cte, correspondientes a la condena impuesta a la demandada mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2019, proferida por el Juez 72 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en Juzgado 54 de Pequeñas Causas dentro del proceso verbal con radicado No. 110014003072-2017-00931-00.

2. Por los intereses civiles correspondientes al 6% anual desde la fecha de exigibilidad de la anterior suma, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de la obligación, conforme lo establecido en el artículo 1617 del C.C.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE (2),


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"